



Resolución Jefatural

Nº 1988-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 29 de noviembre de 2021

VISTOS:

El Informe Nº 2401-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe Nº 2488-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas y demás recaudos del Expediente Nº 73460-2021 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley Nº 29837, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2020-MINEDU, "(...) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa";

Que, según el numeral 8 del artículo 5 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala, "*Subvención: Son costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas cuyos montos son determinados anualmente por la OAF del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las presentes normas*";

Que, el artículo 16 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, señala: "*Los gastos obligatorios para la obtención del grado, y/o título respectivo o su equivalente: Son los costos obligatorios determinados por IES u OC para que los becarios puedan obtener el grado y/o título respectivo o su equivalente de acuerdo con la normativa interna de cada institución educativa. Los becarios tienen*

hasta 12 (doce) meses como máximo desde el último día de las actividades académicas para la titulación (obtención del grado de bachiller, grado de magister o licenciatura o título profesional o técnico); de lo contrario pierden el derecho al financiamiento de este concepto.”;

Que, mediante Oficio N° 091-2021_C.I./B18/BVDM/BEHD, de fecha 25 de noviembre de 2021, la IES Universidad Femenina del Sagrado Corazón, remite información de los costos vigente para el año 2021 por concepto obtención del grado de bachiller y título profesional, aplicable a los becarios de la Beca Vocación de Maestro, convocatorias 2014, 2015 y 2016, y Beca 18 de pregrado y todas sus modalidades, convocatoria 2015;

Que, mediante Informe N° 2401-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de verificar los costos por concepto de obtención del grado de bachiller y título profesional de la IES Universidad Femenina del Sagrado Corazón, considera viable determinar para el año fiscal 2021, los costos académicos por conceptos de obtención del grado de bachiller y título profesional de la IES Universidad Femenina del Sagrado Corazón, aplicable a los becarios de la Beca Vocación de Maestro, convocatorias 2014, 2015 y 2016, y Beca 18 de pregrado y todas sus modalidades, convocatoria 2015;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *“la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 2488-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas, otorga viabilidad legal a la determinación de costos académicos;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar para el año fiscal 2021, los costos académicos por conceptos de obtención del grado de bachiller y título profesional de la IES Universidad Femenina del Sagrado Corazón, aplicables a los becarios de la Beca Vocación de Maestro, convocatorias 2014, 2015 y 2016, y Beca 18 de pregrado y todas sus modalidades, convocatoria 2015, conforme se detalla en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

ANEXO N° 1
IES UNIVERSIDAD FEMENINA DEL SAGRADO CORAZÓN
COSTOS ACADÉMICOS POR CONCEPTOS DE OBTENCIÓN DEL GRADO DE BACHILLER Y TÍTULO
PROFESIONAL
(AÑO FISCAL 2021)

Concepto	Conceptos detallados	Monto en S/
Grado académico de bachiller	Constancia de tesorería de no tener deudas pendientes con la UNIFÉ	10.00
	Constancia de no adeudar libros a la biblioteca central	10.00
	Constancia de egresados – simple	40.00
	Derecho de diploma de bachiller: automático y trabajo de investigación	780.00
Total		840.00

Concepto	Conceptos detallados	Monto en S/
Título profesional	Constancia de tesorería de no tener deudas pendientes con la UNIFÉ	10.00
	Constancia de no adeudar libros a la biblioteca central	10.00
	Derecho de sustentación de tesis	770.00
	Derecho de diploma de licenciatura o título profesional	840.00
Total		1,630.00